

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 17 de octubre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 02 que contiene la Sentencia N° 308-2019-39JTPL del 09 de agosto de 2019 expedida por el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 04 de marzo de 2021 expedida por la Primera Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 1075-2021-MSB-PPM del 25 de noviembre de 2021, el Memorándum N° 393-2022-MSB-PPM del 05 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre desnaturalización de contratos y otros seguido por la señora Hilda Mamani Mamani contra la Municipalidad de San Borja, la Primera Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 308-2019-39 JTPL contenida en la Resolución N° 02 del 09 de agosto de 2019 que declaró infundada la tacha deducida por la parte demandada contra el medio probatorio ofrecido en el numeral 2 de la demanda; fundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la demandada, respecto al período comprendido entre el





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

02 de junio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007; fundada en parte la demanda, en consecuencia se determina la existencia entre las partes de un contrato laboral de naturaleza indeterminada, desde el 01 de enero de 2008 dentro de lo previsto en el Texto único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR su reglamento y normas afines; ordeno a la demandada cumpla con pagar al actor la suma S/. 31,685.14 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 14/100 soles) por concepto de beneficios sociales: gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios (Depositaria: S/. 5,510.07) asignación familiar, vacaciones e indemnización vacacional y escolaridad más intereses legales, financieros y costos del proceso los que serán liquidados en ejecución de sentencia; ordeno a la demandada cumpla con registrar a la accionante en las planillas de obreros dentro del régimen laboral privado teniendo en cuenta su fecha de ingreso; infundada en lo demás que contiene;

Que, la señora Hilda Mamani Mamani es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2014, habiendo sido incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2014-MSB-A del 18 de marzo de 2014;

Que, siendo que la señora Hilda Mamani Mamani es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Primera Sala Laboral Permanente desde el 01 de enero de 2008 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 31,685.14 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 14/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones legales (S/. 8,869.07), compensación por tiempo de servicios (S/. 5,510.07), asignación familiar (S/. 5,476.00), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 9,230.00) y escolaridad (S/. 2,600.00), más intereses legales, financieros y costos del proceso, debemos señalar que la suma de la Compensación por Tiempo de Servicios ha sido excluida de la programación de pago, toda vez que al mantener la referida señora vinculo activo con la municipalidad, corresponde que la entidad se constituya en depositaria de la misma, por lo que el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja programó en el cronograma de priorización de pagos del año 2026 la suma de S/. 26,175.07 (Veintiséis Mil Ciento Setenta y Cinco con 07/100 soles) de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que respecto a la suma de S/. 5,510.07 (Cinco Mil Quinientos Diez con 07/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad se constituya en depositaria de la misma, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la previsión presupuestal de dicho importe;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Hilda Mamani Mamani y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de enero de 2008 en adelante;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 5,510.07 (Cinco Mil Quinientos Diez con 07/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Doña Hilda Mamani Mamani siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia de dicho concepto;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 04 de marzo de 2021 expedida por la Primera Sala Laboral Permanente;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente

C.c. GM, PPM, OAF.